

**LEY 1818 - Decreto 2191/1958**  
**AUTORIZASE LA INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y CONSTRUCCION DE**  
**ABREVADERO EN UN POZO DE ESQUIU, DEPTO. LA PAZ**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de sus organismos competentes proceda a instalar equipo de bombeo y construcción de abrevadero en el pozo existente la localidad de Palo Cruz de Las Víboras, distrito Esquiú - Departamento La Paz.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:17:48

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa